





Table with 4 columns of numbers under the heading 'Treinta y tres mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Treinta y cuatro mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Treinta y cinco mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Treinta y seis mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Treinta y siete mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Treinta y ocho mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Treinta y nueve mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Cuarenta mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Cuarenta y un mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Cuarenta y dos mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Cuarenta y tres mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Cuarenta y cuatro mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Cuarenta y cinco mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Cuarenta y seis mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Cuarenta y siete mil'.

Table with 4 columns of numbers under the heading 'Cuarenta y ocho mil'.

El 16 de Enero próximo se procederá en el establecimiento de Almadén a la adquisición de ocho caballerías que son necesarias para el servicio del mismo al precio máximo admisible de 4.200 rs. cada una.

Las circunstancias que deben tener se hallan expresadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El día 16 de Enero próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Linares para contratar el servicio de extracciones e introducciones en dichas minas bajo los precios máximos admisibles siguientes: 12 rs. por la introducción de los materiales que se empleen en cada vara cúbica de maestería...

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Dirección general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de extracción e introducción...

Madrid 5 de Diciembre de 1859.—El Director general Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Madrid 5 de Diciembre de 1859.—El Director general Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Madrid 3 de Diciembre de 1859.—El Director general Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Madrid 3 de Diciembre de 1859.—El Director general Manuel María Yañez de Rivadeneira.

Art. 13. Los que sean nombrados serán destinados a las plazas vacantes de Oficiales Médicos del Cuerpo de Sanidad militar, con los sueldos y consideraciones que son señaladas en el Reglamento y con las ventajas que les concede la ley votada por las Cortes tan luego como S. M. la Reina (Q. D. G.) se digna sancionarla.

Art. 14. El contratista se obligará a conducir a caballo la correspondencia y periódicos desde Ubeda a Villanueva del Arzobispo y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en este itinerario.

Art. 15. La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario veinte, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

Art. 16. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Art. 17. El buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Jaén.

Art. 18. Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

Art. 19. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno, o por falta del contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogan perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

Art. 20. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Jaén.

Las oposiciones a las escuelas vacantes en las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo, se celebrarán en Enero próximo y las de la provincia de Ciudad-Real en todo el corriente mes.

ESCUERAS DE NIÑOS. Provincia de Ciudad-Real. Almodóvar, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs. Alhambra y Fuentealbilla, con el de 3.300.

ESCUERAS DE NIÑAS. Provincia de Cuenca. Enguadanos y Pozo-Rubio, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs.

Provincia de Madrid. Arganda, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs. Miraflores de la Sierra y Torrejón de Velasco, con el de 3.300.

Provincia de Segovia. Moraleja de Coca, dotada con el sueldo anual de 3.000 reales.

Provincia de Toledo. Lillo, Noblejas y Toboso, dotadas con el sueldo anual de 3.300 rs.

Provincia de Ciudad-Real. Almodóvar, dotada con el sueldo anual de 2.930 rs. Albaladejo, Alhambra, Cozar, Fuente del Fresno, Hinojosa, Torre de Juan Abad, Valenzuela, Villanarrique y Villarta, con el de 2.200.

Provincia de Cuenca. Cuenca, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. Pedroñeras y Villanueva de Santiago con el de 2.934. La nueva escuela de niños de Hinojosa, creada conforme al art. 101 de dicha ley, con el de 2.200 rs. y 530 de retribuciones y 320 para casa.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS. PREMIOS DE 1859. Para el premio extraordinario de este año, en cuyo programa se pide la "Descripción geológico-agrícola de una provincia de España," se ha presentado una sola Memoria, contraída a la de Barcelona, según se anunció en la Gaceta del Gobierno de 15 de Mayo último.

